



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERA (A)

Saravena (Arauca), 30 de Julio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION N° 034

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA** instaurado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **EYVAR DANIEL RUIZ BUITRAGO** radicado con el N° **2019 - 00558**, para proveer lo pertinente a memorial allegado por la apoderada de la parte demandante el 03/07/2020.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se tiene que la Dra. YADIRA BARRERA VARGAS apoderada de la parte demandante, allego memorial donde anexa certificación de entrega correcta de la notificación por aviso al demandado el 18/03/2020 a la carrera 10 A N° 27 – 41 Barrio Ciudad de la campiña del municipio de Saravena (A), sin embargo, dentro del plenario no obra constancia alguna que se haya agotado la citación de notificación del demandado a esta dirección, máxime que para esa época la notificación personal no se ajustaba a los preceptos consagrados en el Decreto 806/2020, en este mismo sentido, se observa que en la certificación de entrega quedo registrado como remitente el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena (A), por lo que no resulta procedente tener por agotado idóneamente el tramite notificación personal del demandado **EYVAR DANIEL RUIZ BUITRAGO**.

En consecuencia, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: NO TENER por adelantada idóneamente la notificación personal del demandado, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Adelantar nuevamente la notificación personal al demandado tal y como lo prescribe el artículo 290 al 292 y siguientes del Código General del Proceso, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020 para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2925e1b596b9532403d711c2531f74e6b8fae50d90f722e4e7bd20ac83
45b4c**

Documento generado en 30/07/2020 10:31:47 a.m.